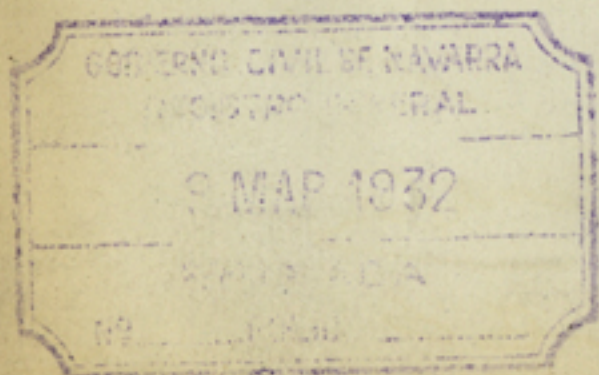




Las que suscriben con todo respeto a V. E. exponen.

Que se digne aprobar el reglamento por el cual deberá regirse
la Asociación de Margaritas de Mañeru .

Gracia que espera obtener de V. E. cuya vida guarde Dios
muchos años.



Mañeru 9 de Marzo de 1932.

A los efectos de la
Ley de Asociaciones
P. D.

Fuente

M.ª Pilar Herito Felipe

Margarita Martínez Berquiniano

Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra



REGLAMENTO DE LA ASOCIACION DE
"MARGARITAS DE NAVARRA".

BAJO LA ADVOCACION DE SANTA BARBARA.

M-A-N-E-R-U.

Capitulo I

Del fin de la Asociación y su organización.

Artículo 1º La Asociación de Señeras establecida con este título en el Circulo Jaimista de Mañeru, tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas. Tambien se ocupará de la instrucción religiosa de los niños.

Art 2. 2º La Junta Directiva constara de una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Taserera y dos vocales.

Capitulo II

De las secias.

Art 2. 3º La Asociación constará de un número indeterminado de secias.

Art 2. 4º Para ingresar como secia será necesaria la presentación por dos secias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

Capitulo III

De la elección de cargos.

Art 2. 5º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

Capitulo IV

De la Presidenta

Art 2. 6º La Presidenta dispondrá que la Secretaria conveque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pases que haya de hacer la Taserera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa, para pedir su aprobación.

Capitulo V

De los demás cargos.

Art 2. 7º La Taserera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotaré los cobros y pases y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Artº 8. En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas des de la sesión anterior.

Artº 9 La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice de los nombres y domicilios de las socias y entre de los pobres, expresando lo socorros que se les concedan.

Artº 10 Las vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las Señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

Capitulo VI

De las reuniones de la Junta Directiva

Artº 11 La Junta Directiva que se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Artº 12 La Junta celebrará también las reuniones extraordinarias.

Capitulo VII

De las sesiones ordinarias

Artº 13 Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Artº 14 Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; prepondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adaptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expendrán la situación de las familias visitadas.

Artº 15 Las reuniones generales extraordinarias, las convocará la Presidenta cuando le crea conveniente.

Capitulo VIII

De los pobres.

Artº 16 Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalis-



tas y con preferencia a los socios del Circulo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

Artº 17 No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Artº 18 Cada socia procurará hacer las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Artº 19 Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta Directiva.

Capitulo IX

Recursos.

Artº 20 Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

a) suscripciones mensuales.

b) donativos extraordinarios

c) caja petiteria colocada en el Circulo.

Artº 21 Pedrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, témbelas ect; y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el Circulo de sus relaciones que puedan contribuir con su ébalo a aumentar los ingresos de la Asociación.

Capitulo X

Selemniades reglamentarias.

Artº 22 Todos los años celebrará Misa de Comunión General en la octava de su Patrona y el día del aniversario de la muerte de Dª Margarita,

Capitulo XI

Sufragios.

Artº 23 Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de Comunión en sufragio de su alma.

Capitulo XII

Artº 24 En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Mañeru 9 de Marzo 1932.

Por la Comisión organizadora

Margarita Martínez Arguiano

Margarita Martínez Arguiano

Pre-

sentado en este Gobierno civil en duplicado ejemplar a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 10 de Marzo de 1932.

El Gobernador intº



Francisco Antonio Salinas



Tengo el honor de adjuntarle copia
del acta de la constitucion de la Asocia-
ción de Margaritas de Mañeru.

Mañeru 4 de Mayo de 1932

Lina Estella

*A los efectos de
inscripción en el
Registro de Asociaciones*

P. S.

Fuente

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

Navarra

6
Sta. Juana Gurmcharri Velasco.
Secretaria de las Margaritas de Mañeru
(Navarra)



Certifico: Que en Junta Gene-
ral celebrada el día veintidos de Abril
de mil novecientos treinta y dos, fue aproba-
do por unanimidad el Reglamento por el
que ha de regirse dicha Entidad y a conti-
nuacion se procedio al nombramiento de la
Junta Directiva quedando constituida en
la forma siguiente:

Presidenta	Dña. Maria Goidi de Goicoechea
Vice-presidenta	Lta. M ^{ra} . Pilar Benito Felipe
Esorera	Dña. Juana Silvestre de Estella
Secretaria	Lta. Juana Gurmcharri Velasco
Vice-Secretaria	Dña. Lucia Estella Uguerdain
Vocal 1 ^a	Lta. Maria Idoy Idote
Vocal 2 ^a	Dña. Eugenia Maguie de Silvestre

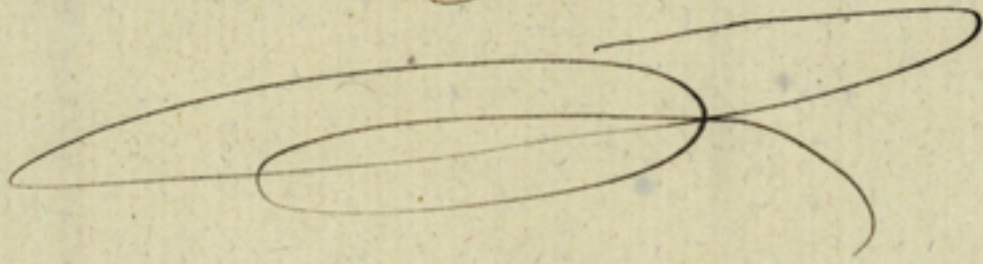
Y para su remision al Sr. Gobernador
Civil para su superior aprobacion y a los
efectos de la Ley de Asociaciones, expide la

presente con el Visto Bueno de la Presidenta
en Mañera a veintidós de Abril del año mil
novecientos treinta y dos.

V^o B^o:

La Presidenta

Maria Soló



La Secretaria

Juana Yurichari



Excell^{mo} Sr. Gobernador Civil de la
Provincia de

Navarra

8

Excmo. Sr, Gobernador de la Provincia de Navarra.



La que suscribe Juana Gurucharri ^NBelasco per la Asociacion de Margaritas a V.E. tiene el honor de suplicar se digne dar las ordenes oportunas para que sean debidamente cumplimentados los adjuntos libros de Caja, Actas y Socias pertenecientes a dicha Sociedad.

Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde

Dios muchos años.

Como a usted Mañeru 22 de Abril de 1932.

B. L.

Juana Gurucharri

Asociación de Margaritas de Maneru.

Segun el acta de la junta general celebrada el dia veinticinco de abril de mil novecientos treinta y tres, fueron elegidas en la forma reglamentaria, para formar la junta directiva de la Asociación de Margaritas de Maneru las señoras siguientes

Presidenta =	Dña. Maria Martínez
Vice presidenta =	" Angeles Esandi
Gesorera =	" Maria Hoy.
Secretaria	" Lucia Estella
Vice secretaria	" Sandalia Galdeano
Vocales {	" Margarita Martínez
	" Josefina Muru.

Del ejercicio económico de dicha Asociación de Margaritas de Maneru correspondiente al año mil novecientos treinta y dos al treinta y tres ha resultado el balance siguiente.

Ingresos.

Pesetas.

Cuotas de socias.

306. 10

De veladas.

165. 70

Donativos varios, etc.

285. 95
757. 75

Gastos.

Pesetas.

Distribuido en limosnas

y ropas a familias necesitadas

segun consta en libro Diario y caja 757. 20

Superavit

0 0 0. 55

En cumplimiento de la ley sello y
firmo esta relacion en



Manera 28 enero 1934

La Presidenta
Maria Martinez

M. J. L. Gobernador Civil de la provincia de
Navarra.
Excmo. Señor.



La Asociación de Margaritas de
Mañeru tiene el honor de comunicar a V. E.,
que con fecha diez y siete de Abril de mil no-
vecientos treinta y siete se celebró junta general
ordinaria para presentar las cuentas del año
treinta y seis y nombrar la junta directiva.
aprobadas aquellas el resultado de las mismas
fue el siguiente: Ingresos cuarenta y siete pe-
setas con cincuenta y cinco centimos. Gastos veinte
cinco pesetas y sesenta que queda un superavit
de pesetas veintidós con cincuenta y cinco cen-
timos. A continuación fue nombrada la direc-
tiva de dicha asociación como sigue: Presidenta
D^{ña} Valentina Gamboa de Martínez. Vice Pta.
Augustina García. Tesorera Pta. Arancibia Per-
era. Secretaria Pta. Isabel Gamboa. Vocales
Ptas. Isabel Andueza Juanaola y Ma-
ria Santesteban.

Lo que comunico a V. E. para su co-
nocimiento y aprobación.

Dios guarde a V. E. muchos
años

V. E.
La Presidenta
Valentina Gamboa

La Secretaria
Isabel Gamboa

Mañeru 19 abril 1937